

**MODELO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL  
INTEGRAL DEL MUNICIPIO**

*Niñez otra vez*

**Unidad Patronato Municipal San José  
Acompañamiento: Secretaría de Inclusión Social**

**Quito D.M., 13 de septiembre de 2019**

## Contenido

Modelo de Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil Integral del Municipio .....	3
I. Presentación.....	3
II. Marco del proceso de gestión .....	3
2.1 Marco normativo y política pública del Desarrollo Integral Infantil.....	3
2.2 Proceso de formulación del modelo de gestión y alineación con la política pública .....	8
2.3 Marco conceptual.....	9
III. Modelo de gestión .....	10
¿Qué son los centros de desarrollo infantil integral municipales? .....	10
Atribuciones en el marco de la gestión de los centros de desarrollo infantil integral municipales.....	11
Unidad Patronato Municipal San José .....	11
Secretaría de Inclusión Social .....	11
Modelo de gestión de los centros de desarrollo infantil integral municipales.....	11
Gestión directa .....	11
Sujetos de derecho .....	11
Cobertura y localización.....	12
Componentes del modelo de gestión.....	12
Monitoreo, control y evaluación .....	17
IV. Escenarios propuestos para la institucionalización de los servicios de niñez .....	17
V. Retos de la operatividad para la Unidad Patronato Municipal San José .....	20

# Modelo de Gestión de los Centros de Desarrollo Infantil Integral del Municipio

## I. Presentación

La gestión de los centros de desarrollo infantil debe ser concebida como un sistema integral que articula los diferentes sectores, instituciones y los distintos niveles de gobierno. Siempre como centro de todo el sistema están los niños y niñas que son los sujetos de derecho, a quienes se les debe proteger y se debe propender además de su cuidado al desarrollo integral en su etapa de infancia.

En este contexto, el objetivo de fortalecer el modelo de gestión existente consiste en definir aquellas atribuciones, que respecto de las facultades normativas les corresponde ejercer a las distintas entidades públicas, a efectos de evitar duplicidad de atribuciones y recursos destinados a la gestión de una determinada competencia. Así mismo, el modelo de gestión constituye un marco de referencia que facilita y brinda los lineamientos y directrices para la gestión de una institución o de una determinada actividad o proyecto.

La gestión de los centros de desarrollo infantil municipales, se enmarca actualmente en el desarrollo integral, que incluye en el desarrollo de los niños y niñas, actividades lúdicas, recreativas, artísticas que promuevan experiencias de aprendizaje significativo y con pertinencia sociocultural.

Conforme a las consideraciones expuestas anteriormente, en lo que respecta específicamente a la gestión de los centros infantiles, la determinación del modelo de gestión que se propone a continuación se fundamenta en el desarrollo infantil integral con un enfoque de protección integral a la primera infancia, reconociendo a las niñas y niños como titulares y sujetos de derechos.

## II. Marco del proceso de gestión

### 2.1 Marco normativo y política pública del Desarrollo Integral Infantil

La Constitución en su artículo 35 identifica a los niños y niñas como grupo de atención prioritaria y que recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado; sobretodo aquellos que se encuentran en desplazamiento o movilidad humana donde según el artículo 42 deberán recibir protección y asistencia humanitaria emergente por parte de las autoridades, asegurando el acceso a alimentación, alojamiento, vivienda, salud y servicios sanitario.

El artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niños y niñas, asegurando sus derechos, precautelando el interés superior del niño el cual prevalecerá sobre los derechos de las demás personas.

El artículo 45 de la Carta Magna establece que el goce de derechos incluido el cuidado y la protección de los niños y niñas será desde la concepción; asimismo indica que los niños y niñas tienen derecho a:

- a. La integridad física y psíquica;
- b. La identidad, nombre y ciudadanía;

- c. La salud integral y nutrición;
- d. La educación y cultura;
- e. El deporte y recreación;
- f. La seguridad social;
- g. Tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;
- h. La participación social;
- i. El respeto de su libertad y dignidad;
- j. Ser consultados en los asuntos que les afecte;
- k. Educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades;
- l. Recibir información acerca de su progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar;

El artículo 46 de la Constitución establece que el Estado asegurará a los niños y niñas:

- a. La atención a menores de seis años donde se garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos
- b. La protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohibiendo el trabajo de menores de quince años y promoviendo la erradicación progresiva del trabajo infantil.
- c. La atención preferente para la plena integración de los niños y niñas que tengan discapacidad para lo cual se garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
- d. Protección legal por acciones y penas por delitos mismos que serán imprescriptibles:
  - d.1. Uso de estupefacientes, psicotrópicos, consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo de los niños y niñas.
  - d.2. Protección y asistencia prioritaria en desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
  - d.3. Protección ante mensajes que promuevan la violencia, discriminación racial o género.
  - d.4. Protección y asistencia cuando uno o los dos progenitores se encuentren privados de su libertad.
  - d.5. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

Así mismo, el artículo 66 reconoce y garantiza el derecho a: "(...) 3. El derecho a la integridad personal, literal a); 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación: 18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona; 20. El derecho a la intimidad personal y familiar (...)"

El artículo 81 de la Constitución menciona que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra grupos de atención prioritaria entre los que están los niños y niñas.

El artículo 85 de la Constitución establece que las políticas públicas y los servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Norma Suprema, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

El artículo 175 de la Constitución establece que los niños y niñas estarán sujetos a una legislación y administración de justicia especializada, con operadores de justicia capacitados y que promuevan la protección integral de sus derechos.

El artículo 341 de la Constitución indica existirá un sistema nacional descentralizado de protección integral de los niños y niñas para asegurar el ejercicio de los derechos y que dicho sistema lo conformarán las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Respecto al sistema nacional de la educación, según el artículo 347, numeral 5, será responsabilidad del Estado, garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños y niñas en todo el proceso educativo. Asimismo, el artículo 380, numeral 4 menciona que se deben establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad en niños y niñas.

La Convención de Derechos del Niño contiene una serie de disposiciones relativas a la protección especial de los niños, principalmente en los artículos 2, 3, 4, 19, 28 y 37 y de este conjunto de disposiciones se desprende que los Estados, la sociedad y la familia deben prevenir y evitar por todos los medios posibles, toda forma de violencia, discriminación y prácticas tradicionales nocivas para su integridad personal (artículos 19, 24 (3), 28 (2), 34, 37 (a) y 39). El artículo 19 es de especial importancia pues establece la obligación de "proteger al niño contra todas las formas de violencia física o mental, mientras estén al cuidado de sus padres, de un representante legal o cualquier otra persona a cargo del niño" y que "ningún niño deberá ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 37). En la supervisión del cumplimiento con la Convención, el Comité de Derechos del Niño lo ha interpretado como el requerir la prohibición de toda forma de castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, sin excepción, y ha manifestado repetidas veces recomendaciones a los estados que la reforma legal debe ir acompañada de cambios sociales a través de la educación pública y campañas de sensibilización.

Respecto a la normativa nacional correspondiente al tema de niñez, está el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual en su artículo 8 establece "la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, para adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, el ejercicio efectivo, la garantía, la protección y la exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".

- El artículo 12 señala que "en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.

- El artículo 37 establece la obligación de garantizar "que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos".

- El artículo 50 de este mismo cuerpo legal establece entre los derechos de protección aquel que hace relación al derecho de protección a la integridad personal, determinando que niños, niñas y adolescentes tienen derecho “a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual”. Se establece la prohibición de ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.
- Específicamente para el caso que nos ocupa vale la pena considerar también los artículos 51 que reza que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete : “(...) b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia...”. Y también el artículo 53 respecto a su derecho a la privacidad, al respeto a su intimidad, a la inviolabilidad de sus comunicaciones y la injerencia arbitraria e ilegal de su privacidad.
- El artículo 67 del mismo cuerpo legal define al maltrato institucional, como aquel producido por un “servidor de una institución pública o privada como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. Resaltando que la responsabilidad por este tipo de maltrato recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

El artículo 72 establece que las personas que por su profesión u oficio “estén obligadas a denunciar y tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales”.

- El artículo 73 indica que es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico, explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.
- El artículo 74 señala que el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos dentro de los cuales se encuentran los casos de maltrato y abuso. En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurará la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.
- El artículo 75 del mismo cuerpo legal hace referencia a la prevención del maltrato institucional, señalando que “el Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de estos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales, tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada deben respetar los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso”.

- En lo referente a las medidas de protección el artículo 79 establece “medidas de protección contra el maltrato, el abuso, la explotación sexual, el tráfico y la pérdida de niños, niñas y adolescentes. Las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán medidas que prevengan o garanticen la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente, y podrán ejecutar dichas medidas”.

En relación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados; así como constituye una función del gobierno autónomo municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en zonas rurales coordinará con los GAD parroquiales y provinciales.

El Ministerio de Inclusión Social como ente rector de la política pública de inclusión económica y social a nivel nacional ha desarrollado políticas públicas de Desarrollo Integral Infantil en las cuales se enmarcan todas las instituciones y distintos niveles de gobierno para la formulación de las políticas locales y la ejecución de las acciones que les corresponden.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 denominado “Toda una vida” establece en el eje de Derechos para todos durante toda la vida, “garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. Y en este contexto se ha planteado políticas para combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre el gobierno, la ciudadanía, el sector privado y actores de la economía popular; así como la garantía del desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, con un eje transversal muy importante y haciendo énfasis en los contextos territoriales en los cuales estos se desarrollan, la interculturalidad, el género y las discapacidades; y finalmente, el fortalecimiento del sistema de inclusión y equidad social, protección integral, especial y con énfasis en grupos de atención prioritaria considerando la diversidad sociocultural.

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento - Territorial 2015-2025 “Quito Ciudad Solidaria, donde nadie se quede atrás”, en el marco de este eje se establece en la política S3 “promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito”. Y en el objetivo 3.1 se establece que en el DMQ se ha impulsado la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros., cuyos lineamientos estratégicos: 2. Atención a la primera infancia a través de Programas de Desarrollo Infantil (cuidado diario). 8. Articulación de la cobertura de centros de desarrollo infantil (cuidado diario) con el mundo laboral.

Así mismo, en cuanto a **la normativa a nivel local el Código Municipal** en su Libro II. Del Eje Social, Libro II.1. De la Salud, Título I, Capítulo II, Sección III, Artículo II.1.13 determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará la atención integral de salud con calidad, calidez, enfoque de género, generacional, intercultural y adecuado a los grupos prioritarios entre los que se encuentran los niños y niñas.

## 2.2 Proceso de formulación del modelo de gestión y alineación con la política pública

La Secretaría de Inclusión Social del Municipio como ente rector de la política pública de inclusión social en el Distrito Metropolitano de Quito, generó la política pública de Desarrollo Integral Infantil alineada a la política pública nacional y en el marco de la normativa nacional, internacional y municipal. Alineado a esta política pública, la Unidad Patronato Municipal San José formuló en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social el modelo de gestión, proceso que ha sido participativo, a través del establecimiento de una mesa de trabajo en la cual han participado distintos actores como son: Concejala Metropolitana Gissela Chala; Concejala Metropolitana Mónica Sandoval; Concejala Metropolitana Blanca Paucar como integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; La Unidad Patronato San José como ejecutor de la política pública de inclusión social y responsable de la gestión de los centros infantiles; el Consejo de Protección de Derechos como un organismo colegiado evaluador de la política pública para la protección de derechos, transversalización, observancia y seguimiento de la misma; la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicio de Apoyo a Víctimas de VIF-G-MI y VS; las Secretarías municipales de Educación, recreación y deporte; Territorio, hábitat y vivienda; de Cultura; de Salud; Bomberos; Procurador metropolitano y Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y obras públicas. A través de las reuniones mantenidas entre los actores participantes con una visión interdisciplinaria se construyó la política pública de Desarrollo Integral Infantil y el Modelo de Gestión de los centros de desarrollo infantil integral municipales, en las cuales se determinaron enfoques y principios que guían y direccionan el accionar de las entidades relacionadas con la política pública de inclusión social. Por tanto, el modelo de gestión presentado a continuación se enmarca en los enfoques y principios presentados a continuación.

### Enfoques

- Enfoque de protección integral de derechos
- Desarrollo integral
- Inclusión
- Género
- Interculturalidad
- Igualdad
- Intergeneracional
- No duplicidad de servicio y cobertura
- Calidad y calidez en los servicios
- Profesionalización del servicio
- Territorialidad

### Principios

- Observancia del Interés superior del niño

- No discriminación
- Atención a las diversidades
- Entorno saludable
- Corresponsabilidad del Estado, la familia y la comunidad
- Sostenibilidad – financiamiento e institucionalidad

### 2.3 Marco conceptual

La Constitución de la República del Ecuador señala que las niñas y niños corresponden a un grupo de atención prioritaria, y que recibirán atención especializada en los ámbitos públicos y privados. En este sentido, el Estado en todos sus niveles de gobierno debe brindar atención a menores de seis años, la cual garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un contexto de protección de sus derechos. Así mismo, establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niños y niñas, asegurando sus derechos y precautelando el interés superior del niño el cual prevalecerá sobre los derechos de las demás personas.

**Transformación del enfoque en la prestación del servicio:** la atención a la primera infancia ha ido evolucionando, y en la actualidad muchos especialistas reconocen que debe existir un cambio de enfoque en la atención, cuidado y protección a las niñas y niños, favoreciendo el respeto a los procesos naturales de desarrollo, el cuidado con ternura y la libre expresión; así como el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y niños en sus contextos sociales y culturales.

Anteriormente la atención en los Centros de Desarrollo Infantil denominados Guagua Centros era vista como un sitio de cuidado y educación infantil, que presentaba muchas debilidades por la forma de asignar los recursos y no ejercer las facultades de rectoría y control; lo que dificultaba prestar servicios de calidad.

Para la UPMSJ prestar servicios de atención infantil fortalece el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de atención, educación y cuidado a niños, niñas con énfasis en los grupos vulnerables, considerando el contexto territorial y la diversidad sociocultural.

La gestión de los centros de desarrollo infantil municipales, se enmarca actualmente en el desarrollo integral infantil que va más allá del cuidado y atención de las necesidades básicas de los niños y niñas. En la actualidad, la atención, educación y cuidado diario de las niñas y niños de 0 a 5 años fortalece su desarrollo a través de la incorporación de actividades lúdicas, recreativas, artísticas que promuevan experiencias de aprendizaje significativo y con pertinencia sociocultural.

Las experiencias durante el desarrollo integral infantil marcan el desarrollo del cerebro, y que las habilidades, destrezas, actitudes, capacidades, emociones y en general conductas, se van moldeando a lo largo de estos primeros años de vida. La efectividad en la atención integral, cuidado y protección de

los niños y niñas es decisiva en su desarrollo y puede ser de gran impacto para reducir las brechas sociales que existen entre ricos y pobres, constituyendo una potencial fuente de retorno económico.

Además se incorpora con mayor fuerza la participación responsable, coordinada y corresponsable de la familia y de la comunidad; así como de las diferentes entidades del Estado en el desarrollo integral infantil.

### III. Modelo de gestión

¿Qué es un modelo de gestión?

Es un esquema o marco de referencia que incluye el conjunto de leyes, instituciones, recursos, sistemas y procesos que facilitan la gestión y funcionamiento de una institución.

El modelo de gestión permite alcanzar los objetivos de una institución enfocado al bienestar de la población.

¿Para qué un modelo de gestión?

- Permite la alineación de los objetivos del programa o proyecto con las expectativas y necesidades de la población.
- Muestra la articulación de los procesos en el programa.
- Permite el establecimiento de las líneas de información de los programas.
- Indica cómo se deben realizar las actividades de trabajo y qué decisiones tomar frente a eventualidades.
- Refleja la articulación interinstitucional e intersectorial y con los demás niveles de gobierno.

¿Qué son los centros de desarrollo infantil integral municipales?

Los centros de desarrollo infantil integral municipales son espacios dirigidos a niños y niñas de 1 a 5 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad, mediante atención diaria en un marco de protección integral, son inclusivos, interculturales y prestan servicios de atención, salud, nutrición, espacios de aprendizaje cálidos y preparados, entornos protectores; la atención integral se orienta a través de componentes que organiza y articula la intersectorialidad con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, y promueve la participación de la familia y la comunidad para la promoción y exigibilidad de derechos.

## Atribuciones en el marco de la gestión de los centros de desarrollo infantil integral municipales

### Unidad Patronato Municipal San José

Acorde establece el Código Municipal, la Unidad Patronato Municipal San José (UPMSJ) es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

El Patronato Municipal San José para la aplicación de políticas y estrategias, coordinará su accionar con la Secretaría responsable de la inclusión social del Municipio Metropolitano.

En el marco de sus atribuciones, la UPMSJ gestiona los centros de desarrollo infantil denominados Guagua Centros, que constituyen espacios para el desarrollo infantil de niños y niñas de 1 a 5 años, tomando en cuenta su vulnerabilidad y situación socio económica.

### Secretaría de Inclusión Social

El Código Municipal establece que la Secretaría de Inclusión Social (SIS) como ente rector del Sistema de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito constituye la entidad responsable de las políticas públicas sociales y de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de derechos.

## Modelo de gestión de los centros de desarrollo infantil integral municipales

### Gestión directa

La gestión directa de los servicios de desarrollo infantil consiste en la administración financiera, técnica y operativa por parte de la Unidad Patronato San José, sin la firma de convenios para realizarlo. Fortaleciendo los procesos de seguimiento, evaluación y asistencia técnica.

### Sujetos de derecho

#### **Usuarios directos**

Protección integral de la primera infancia, implica reconocer a las niñas y niños de 1 a 5 años del Distrito Metropolitano de Quito como titulares y sujetos de derechos y que se encuentran en líneas de vulnerabilidad.

#### **Usuarios o beneficiarios indirectos**

- Familias de niños y niñas de 1 a 5 años de edad en condiciones de vulnerabilidad que acceden al servicio de Desarrollo Integral Infantil.
- Equipo de trabajo conformado por personas profesionales e idóneas con el perfil requerido conforme la norma técnica del MIES como ente rector.

## Cobertura y localización

La cobertura y localización está enfocada en la población con situación de riesgo social y económico que perciban hasta dos salarios mínimos, además que:

- Se encuentran en situación de movilidad humana
- Madres solteras jefas de hogar
- Padres solos que se encuentran a cargo de sus hijas e hijos
- Padecen violencia familiar
- Padecen enfermedades catastróficas y adictivas
- Niñas y niños con Necesidades de Educación Especial (N.E.E.)
- Madres adolescentes
- Madres o padres privados de libertad

Adicionalmente, mantiene su cobertura original siendo diseñado para desarrollarse en las parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, que tengan una alta densidad poblacional de niños y niñas de 1 a 5 años de edad y/o se presente una demanda insatisfecha por falta de Centros Infantiles públicos y privados, de acuerdo a las estadísticas vigentes del INEC, la Secretaría de Desarrollo Territorial y la Secretaría de Planificación, Instituto de la Ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

## Componentes del modelo de gestión

### *Protección de derechos y desarrollo integral infantil – cómo se operativiza este tema en la atención infantil*

- En la alimentación y nutrición, en el momento que se identifica un proceso de preparación y entregas de alimentos que aportan a la nutrición de los niños/as acorde a su edad y a los estándares y normativa nacional.
- En lo educativo se cumple el derecho de la educación y desarrollo cuando el centro contrata al personal de educadoras con los perfiles adecuados. Las educadoras realizan un proceso de planificación, ejecución y evaluación de actividades acordes a la edad de los niños/as. El equipo de coordinadores técnicos de niñez desarrollará un modelo de atención basado en estrategias como el juego, el arte y que se respete el desarrollo evolutivo natural de los niños y niñas. Que permita pasar del concepto de guardería al de centro de desarrollo integral infantil.
- En el ámbito de la salud, se desarrollarán estrategias de coordinación y promoción del acceso a los servicios de salud local y nacional para los niños y niñas atendidos en los centros.

- Los centros de desarrollo integral promueven el cumplimiento de los derechos a la no violencia y a la familia a través del componente de la corresponsabilidad de la familia y la comunidad.
- Se integra el enfoque de prevención frente a cualquier tipo de violencia o vulneración de derechos en cualquier ámbito.
- Se integra el enfoque de protección y restitución de los derechos siendo el personal del centro quien deberá activar las alertas inmediatas a las entidades del sistema de protección de derechos.

### *Salud y nutrición*

El componente de salud pretende garantizar la alimentaria nutricional de calidad a niñas y niños de 1 a 5 años de edad que asisten a los centros de desarrollo infantil integral municipales.

Además, brinda 4 tiempos de comida diariamente a las niñas y niños para cubrir sus necesidades alimentarias y nutricionales según: su edad, estado nutricional, asegurando la calidad de los alimentos y contribuyendo a su estado nutricional.

### *Componente / modelo educativo*

El modelo de atención de los centros infantiles pretende fortalecer la propuesta educativa de Guagua Centros, lo que significa incorporar un cambio del enfoque de atención, cuidado y protección a las niñas y niños desde la educación inicial, hacia el enfoque de Protección Integral, favoreciendo el respeto a los procesos de desarrollo, el cuidado con ternura, la expresión del desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y niños en sus contextos sociales, culturales a través de la mediación en actividades de aprendizaje juego, arte, ambientes preparados y cálidos que permitan la adopción de hábitos, y la generación de espacios protectores y seguros, a través del reconocimiento de peligros que atenten contra su integridad física y emocional, con la participación activa de familia y comunidad.

### *Corresponsabilidad y participación de la familia y la comunidad*

- Fortalecer los comités de familias en los centros infantiles, comprometidos en el desarrollo infantil integral de las niñas y niños de 1 a 5 años.
- Promover el desarrollo de capacidades en las familias, con el fin de asumir el rol de corresponsabilidad para la identificación en la familia de problemas - necesidades y la resolución de los mismo, así como el fortalecimiento de liderazgo familiar.
- Realizar procesos de sensibilización a las familias y comunidad para que sean partícipes en actividades familiares, educativas y comunitarias.

- El relacionamiento con la comunidad a partir de sensibilización en temas de protección de derechos.

### *Relacionamiento, comunicación e información*

#### **Relacionamiento interinstitucional, intersectorial y con los demás niveles de gobierno**

El mapeo de actores del Desarrollo Integral Infantil, que consta en la política pública permitió identificar todas las instituciones del sector público tanto a nivel central como local con las cuales se relaciona directa o indirectamente la UPMSJ en la gestión de los centros de desarrollo infantil integral, así como organismos internacionales identificados como un relacionamiento de apoyo.

En este modelo de gestión se presenta el tipo de relacionamiento que debe existir con los actores involucrados directamente y la comunicación y frecuencia que debe existir, para garantizar la integralidad de la gestión de los centros y la protección de derechos de los niños y niñas.

Es necesario puntualizar que si bien, la UPMSJ se relaciona directa o indirectamente con los actores mapeados, el interés de reflejar una coordinación y articulación permanente, en la cual se determine el tipo de relacionamiento, es necesario con determinados actores. Lo cual se presenta a continuación.

El relacionamiento de la UPMSJ con el **Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES**, este último como ente rector de la inclusión económica y social y rector de la política pública del Desarrollo Integral Infantil a nivel nacional, se basa principalmente en el cumplimiento de la normativa nacional del sector y en el cumplimiento de autorizaciones y permisos. Por tanto, la comunicación es permanente.

La UPMSJ en el marco de la gestión de los centros tiene relación con el **Ministerio de Educación** en el aspecto de cumplir también con la normativa que éste emite como rector en el sector de educación a nivel nacional. De igual manera para la consecución de autorizaciones correspondientes para el funcionamiento del centro. Adicionalmente y muy importante constituye este relacionamiento con el fin de garantizar a los niños y niñas la continuidad educativa del sub nivel educativo 1 y 2.

La UPMSJ debe mantener una relación de coordinación con el **Ministerio de Salud** con el objetivo de articular los servicios del sistema público de salud para que la atención a los niños y niñas esté garantizada.

Así como debe darse el relacionamiento con las instituciones del nivel central, es necesario que la UPMSJ mantenga una relación directa y coordinada principalmente con las siguientes entidades.

La UPMSJ enmarca sus acciones en la política pública de Desarrollo Integral Infantil emitida por la **Secretaría de Inclusión Social**, que es el ente rector de la política pública de inclusión social a nivel local. Por tanto la comunicación y el flujo de información deben ser frecuentes, con el fin de alimentar el seguimiento y cumplimiento de la política pública que realiza la Secretaría de Inclusión Social.

La **Secretaría de Salud** del Municipio tiene como fin y objetivo la promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad; por lo cual la UPMSJ debe mantener una relación de coordinación para articular la gestión de servicios municipales de salud a las niñas y niños de los centros.

La **Secretaría de Educación** del Municipio impulsa estrategias de cuidado dentro del sistema educativo metropolitano, por tanto la UPMSJ tiene que mantener una relación directa para garantizar la continuidad educativa de los niños y niñas en el sistema educativo metropolitano.

Los centros tienen que cumplir con uno de los requisitos legales para su funcionamiento, el cual constituye la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas por lo cual deben conocer el procedimiento para obtención y renovación del trámite y a través de la UPMSJ procurar mantener un buen relacionamiento con las **Administraciones Zonales del Municipio** para proyectarse a agilizar los trámites correspondientes.

El **Consejo de Protección de Derechos** como ente que realiza observancia, transversalización, seguimiento y evaluación de la política pública para la protección de derechos puede requerir en cualquier momento que se le entregue o facilite información, la cual debe ser atendida oportunamente por la UPMSJ.

Las **Juntas de Protección de Derechos** como organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, que pueden disponer medidas de protección administrativa para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado, constituye una instancia que puede requerir información o acciones a la UPMSJ, las cuales deben ser atendidas inmediatamente.

El relacionamiento entre la UPMSJ y la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social** deben ser constantes y cualquier información que requiera la Comisión como instancia político legislativa con enfoque de inclusión social, se le debe atender y proporcionar oportunamente.

#### **Relacionamiento con los diferentes niveles de gobierno**

Los centros de desarrollo infantil deben tener un relacionamiento con los gobiernos provinciales y parroquiales específicamente en temas de identidad social y cultural. (Participación en festividades, actividades culturales y posicionamiento a nivel local de la importancia del desarrollo integral infantil).

#### *Gestión de la información*

Para optimizar el funcionamiento del modelo de gestión, se aplicará un sistema tecnológico que permita mejorar los servicios y control de gestión en tiempo real.

Se diseñará e implementará una herramienta de monitoreo de usuarios y registro de la atención a niños y niñas, con registro y base de datos y módulos de consultas.

Es importante el flujo de información que se pueda mantener no solo para la gestión de los centros, sino la fluidez de información que se mantenga con los actores mencionados anteriormente en el relacionamiento interinstitucional e intersectorial.

### *Organización y ejecución del modelo de gestión directa*

#### **Estructura técnico administrativa**

La UPMSJ propone la siguiente estructura administrativa y operativa para la gestión de los centros de desarrollo infantil integral

- Unidad de Niñez
- Coordinador técnico de niñez
- Estructura administrativa – financiera de la Unidad de Niñez

#### **Estructura de los centros de desarrollo infantil integral municipales**

- Director/a
- Educador/a
- Auxiliares educativos
- Alimentación externalizada
- Guardianía externalizada
- Limpieza externalizada

### *Criterios para la re localización y re focalización de los centros de desarrollo infantil integral municipales*

- Demanda de la comunidad en el marco de la participación ciudadana
- Vulnerabilidad económica y social del sector
- Ubicación geográfica (urbana/rural)
- Disponibilidad y características del inmueble
- Capacidad de atención y rangos de edad
- Especialización del servicio brindado y disponibilidad del talento humano apropiado

#### Período de atención

El funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil será permanente con un periodo de descanso de 15 días por derecho a vacaciones del personal y 15 días por temas de actualización de conocimientos y preparación de ambientes de trabajo.

#### **Gestión de riesgos**

Garantizar que los centros de desarrollo infantil integral municipales cuenten con la aprobación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, aplicación de protocolos y directrices para prevenir y manejar situaciones de riesgo que ponga en peligro la integralidad de los niños y niñas.

El equipo humano que trabaja en los centros contará con un manejo de prevención y actuación frente a situaciones de riesgo.

## Monitoreo, control y evaluación

El seguimiento se realizará durante el inicio, planificación y ejecución de los centros de desarrollo infantil integral para lo cual la UPMSJ creará e implementará un sistema de evaluación y control, que le permita conocer a través de indicadores, el nivel de cumplimiento de los procesos establecidos para los centros, que garanticen el cumplimiento y pleno ejercicio de derechos de los niños y niñas.

El **monitoreo** es el proceso que permite garantizar el cumplimiento de los objetivos. Es un proceso de sistemático y continuo de acompañamiento, profundización y revisión de las actividades para comprobar que estén en líneas con las metas y objetivos planteados.

Adicionalmente, se realiza mensualmente y/o trimestralmente, conforme el requerimiento, por parte de los coordinadores técnicos de la Unidad Niñez, la recepción y el análisis de informes de cumplimiento administrativo, financiero y pedagógico.

La **evaluación de resultados** con el propósito de determinar los productos o metas alcanzadas, se realizará en base a la medición y el seguimiento continuo de los indicadores establecidos. Se elaborará una línea base sobre el desarrollo infantil integral de los niños y niñas y la calidad de los servicios.

Incluye la evaluación al talento humano que trabaja en los centros, principalmente a las educadoras.

En el caso de evaluación de impacto se deberá aplicar al menos en tres o cinco años; para lo cual se deberá realizar semestralmente la medición de los ámbitos del desarrollo integral de los niños (lenguaje, motricidad, socio y hábitos), siendo fundamental además obtener los índices del estado nutricional de los niños. Anualmente, se realizará la evaluación del cumplimiento de estándares de calidad según la norma técnica del MIES.

Para la evaluación de impacto se utilizarán metodologías probadas comparando poblaciones beneficiarias, con muestreos probabilísticos estratificados estableciendo grupos de tratamiento y control a fin de verificar la importancia de la continuidad y el impacto sobre la sociedad.

## IV. Escenarios propuestos para la institucionalización de los servicios de niñez

### OPERACIÓN ACTUAL DE LOS GUAGUA CENTROS

El modelo de asignación de recursos por parte de la UPMSJ a las asignatarias a través de convenio para la prestación de servicios de desarrollo infantil de 200 Guagua Centros, con una cobertura de 8.571

niñas y niños; tiene un costo actual de \$6.943,17. Que tiene debilidades en la ejecución y en el control de la calidad del servicio. Se puede apreciar en la tabla que se presenta a continuación.

<b>Rubros</b>	<b>Presupuesto Asignado</b>
Director/a	\$921,47
Auxiliar de Limpieza	\$542,32
Auxiliar de Cocina	\$542,32
Parvulario/a	\$653,53
Alimentación	\$1.359,31
Arriendo	\$500,00
Materiales	\$117,94
Servicios básicos	\$59,60
Previsiones	\$185,29
Servicios profesionales	\$100,80
<b>COSTO MENSUAL GUAGUA CENTRO</b>	<b>\$6.943,17</b>

#### ESCENARIO 1

Asumir de manera institucional la operación de los centros de desarrollo infantil integral

Asumir responsablemente la institucionalización de los servicios de desarrollo infantil que presta la UPMSJ, que actualmente son 200 GC con una cobertura de 8.571 niñas y niños, tendría un costo mensual de operación de \$14.866,88. Que incluye nómina, servicios básicos, arriendo, guardianía, limpieza, mantenimiento del inmueble y materiales de oficina y didácticos. Los servicios de alimentación, limpieza y mantenimiento del inmueble se realizarán a través de compras públicas.

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO DE INSTITUCIONALIZACIÓN de 200 "GUAGUA CENTROS"</b>	
<b>Rubros</b>	<b>Total</b>
Director/a	\$1.333,72
Educador/a	\$825,72
Educador/a	\$825,72
Educador/a	\$825,72

Educador/a	\$825,72
Alimentación/Katering	\$2.375,00
Arriendo	\$500,00
Servicios básicos	\$84,20
Guardiana	\$2.440,00
Limpieza	\$3.679,37
Materiales de oficina	\$151,71
Mantenimiento	\$1.000,00
<b>COSTO MENSUAL GUAGUA CENTRO INSTITUCIONALIZADO</b>	<b>\$14.866,88</b>

## ESCENARIO 2

Asumir la operación de los centros de desarrollo infantil integral más la construcción de infraestructura y equipamiento de nuevos centros

### Construcción y equipamiento de nuevos centros

Para asegurar la calidad de los servicios de niñez que presta la UPMSJ, se debe contar con una infraestructura que cumpla con los estándares de calidad que exige la normativa nacional. Para lo cual se debe realizar un proceso técnico de re focalización y re ubicación a través de un estudio socioeconómico de la población objetivo, y posterior construcción en predios municipales de 50 nuevos centros de desarrollo infantil integral municipales, que presten el servicio a 8.571 niñas y niños, que tienen un costo referencial de \$12.500.000 que equivale a la construcción y equipamiento de 50 centros, con un costo unitario por centro de \$250.000.

### Operación de nuevos centros

Para la operación de los nuevos centros, una vez que se haya construido y equipado los mismos, el rubro para operaciones es de \$11.580.114,36.

En total, la construcción, equipamiento y operación de los 50 nuevos centros es de \$24.080.114,36.

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO DE OPERACIÓN 50 "CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MUNICIPALES"</b>		
<b>NOMINA</b>	<b>14 CENTROS CEMEI</b>	<b>50 CDIIM (180NN)</b>
Remuneraciones unificadas	\$674.727,13	\$2.409.739,75
Salarios unificados	\$20.704,25	\$73.943,75
Decimo tercer sueldo	\$115.177,43	\$411.347,96
Decimo cuarto sueldo	\$44.275,49	\$158.126,75
Compensación por transporte	\$263,00	\$939,29

Alimentación	\$2.104,00	\$7.514,29
Por cargas familiares	\$3,54	\$12,64
Subsidio antigüedad	\$569,25	\$2.033,04
Horas extraordinarias y suplementarias	\$7.432,00	\$26.542,86
Servicios personales por contrato	\$689.789,40	\$2.463.533,57
Subrogación	\$0,00	\$0,00
Aporte Patronal	\$174.805,76	\$624.306,29
Fondo de reserva	\$114.419,32	\$408.640,43
Compensación por vacaciones no gozadas	\$8.081,04	\$28.860,86
<b>OPERACIONES</b>		
Agua Potable	\$35.126,70	\$125.452,50
Energía Eléctrica	\$15.991,44	\$57.112,29
Telecomunicaciones	\$1.752,21	\$6.257,89
Difusión, Información y Publicidad	\$1.206,14	\$4.307,64
Servicio de Alimentación	\$1.325.980,65	\$4.735.645,18
Edificios, Locales, Residencias y Cableados	\$10.023,27	\$35.797,39
Infraestructura-Construcción de 50 Centros		\$12.500.000,00
<b>Total / Operación CMEI Anual- Construcción CDIIM</b>	<b>\$3.242.432,02</b>	<b>\$24.080.114,36</b>
<b>Costo de operaciones precedente a la construcción de la Infraestructura</b>		<b>\$11.580.114,36</b>

### ESCENARIO 3

#### Asumir de manera institucional la operación de los centros de desarrollo infantil integral – primera fase

La primera fase de este proceso responsable de institucionalizar los servicios, iniciaría con la repotenciación de los 29 predios municipales que actualmente están prestando el servicio de Guagua Centros; se considerará el espacio físico para la construcción y adecuación de la infraestructura para poder albergar a 180 niños de otros GC que se encuentren dentro del sector, para lo cual se considera un rubro de hasta \$.150.000 en la repotenciación de las infraestructuras de los 29 centros de desarrollo infantil integral.

#### V. Retos de la operatividad para la Unidad Patronato Municipal San José

- Necesidades de elaboración, adaptación de normas técnicas, protocolos, procesos, procedimientos, rutas alineadas a la política pública de Desarrollo Integral Infantil.

- **Re ubicación y relocalización de Guagua Centros.-** las estrategias para la re ubicación de los centros ya identificados por la UPMSJ constarán en el plan de gestión de transición que elabora la UPMSJ, basado en las normas técnicas correspondientes para el tema de Desarrollo Integral Infantil y principalmente con el enfoque de protección de derechos de los niños y niñas.
- **Implementar procesos de formación y capacitación a las cuidadoras** en temas de buen trato, enfoque de derechos, ruta de protección en coordinación con el Consejo de Protección de Derechos, MIES y Ministerio de Educación y con Bomberos sobre los planes y protocolos de seguridad. Así también impulsar el **proceso de fortalecimiento de las capacidades de las educadoras/es** así como la **construcción y adecuación progresiva de la infraestructura** que permita la inclusión de niños/as con discapacidad.